CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 300/2019 ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y **GEOGRAFÍA** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE ÐЕ **CONTROVERSIAS** TRÁMITE **CONSTITUCIONALES** ħÈ **ACCIONES** INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancia		Registro
Solicitud del Ministro Juan Luis	González Alcántara	Carrancá, instructor	
en el presente asunto.			

Conste

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veínte.

Vista la solicitud del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción l², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Con apoyo en el artículo 2827 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII.-Las demás que le confietan las deyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

2 Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

Previo dictamen del Ministro conente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

3 SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

4. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los reculrsos interpuestos en estas en los gue sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los

onceptos de inval(dez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

4 TERCERO. Las Salas resolveran los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto presedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

5 QUINTO. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el

Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

1. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos provectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

que se ericuentre adscrito el ministro a quien inicialmente se nabía turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo
devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que,

con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

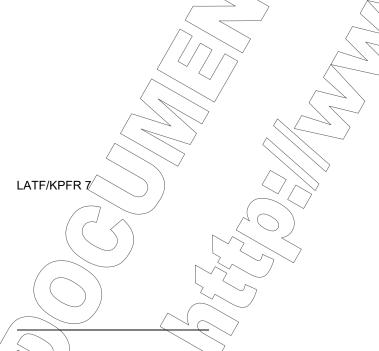
Artículo 282 del. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 300/2019

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo⁸, artículo 9⁹ del referido *Acuerdo General número* 8/2020; del Punto Quinto¹⁰ del *Acuerdo General número* 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como del Punto Único¹¹, del *Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de ese año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.*

Notifiquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



⁸Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL

integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

10 QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

de certificación alguna.

11 ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 300/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 20204

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	Ta.	ADTUDO EEDMANDO TALDIMAD LELO DE LADDEA .					
Firmante	Nombre	THE ONE I ENTINE ENERGY THE ELECTRICAL TO THE PARTY THE	Estado del certificado		Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	entificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	evocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2020T22:26:55Z / 19/10/2020T17:26:55-05:00	tatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			7		
	Cadena de firma						
	5d 9f dd 81 40 f8 7d 88 6e 99 e5 24 29 ea 74 e	e9 2b da f9 11 ae a0 74 82 b9 5d 35 cf 03 77 10 e8 79 77 39 5	5c d7 66 06	47 fa	25,02 d6 c2 f8		
	68 0d d5 fb c4 dc ea 02 1c bc 25 bf 76 b3 3a 9	f cc e7 82 89 3f ed 75 47 2c ab 5a b3 ba 93 60 38 42 37 e8 a	2 a9 69 ed f	c 03 f	f∕7a 17 f1 e7		
	78 8c ff 1b a5 5c b2 b8 a8 ee df 24 cf a8 0f bd	17 eb ee 3b ac 2e dd ac a6 41 f2 13 23 c4 c3 58 47 b9 92 3f.	22 f6/fb bQ 0)2 fe/0	De d1 ad 10 fd		
	7d 0b 1b d5 b2 0f 48 60 be 82 cc c2 fe ab ad b9 e2 b1 04 71 fd 98 86 87 2f, df 7e 37 26 3a 8c b7 c6 b9 b7 ae 64 1f 2c 5c ea 17 58 f6 92 44						
	81 b5 83 ca 20 82 b0 8d 10 b6 59 d0 ce 66 07 d1 14 34 b0 53 e6 56 31 91/3f 66 c Q 5f 4a 7 d c5 52 8f c8 cb bb 1c 74/c3 7c f4 d5 b4 33 da 36						
	8a 12 4b 18 b6 e5 2f a1 5e 20 0d 05 90 dc ed 80 1a 86 f7 41 2b c5 5e 3d-86						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2020T22:26:567 / 19/10/2020T17:26:56-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2020T22:26:55Z-/-19/10/2020T17:26:55-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	33926/19					
	Datos estampillados	91360670E1FB929E0F68B3FB3FFC70E538D5BF7F					

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2020T22:11:37Z / 19/10/2020T17:11:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		90 f1 44 c7 26 64 9c d8 f5 ec f9 23 0b 0d d4 2f bd b6 9a				
	2a 32 82 7b 30 4f 27 64 6f 9c 96 08 65 44 62	3e 27 35 61 c5 85 c2⁄27 de 0c 37 18 76 2a 9b 07 92 2c 37	7 df eb 42 5f bd	f1 dd	14 05 7e 20 de	
	69 bc 8a 66 59 85 25 11 d4 1c e8 cd 78 f4 0a	d6 c1 36 c2 25 bc,db 04 53 52 da 09 ef 81 af 94 2f 95 de	6c 5d 92 3c 4b	1f 28 a	af 6e a8 31 a3	
	cd 28 5d 04 5f f8 3d b9 e6 1a 8e d8 7a ad d7 c5 1e 39 0a 5d de d9 a1 4c be 72 ac 22 4d 97 62 12 d3 99 6e bc 8e b1 65 1b 1b a5 f1 90 40					
	a2 2f 6f 5a 3b 2e ba a0 25 91 94 1b 1a 52 1a	b1 dc 6f 01 b6 4f 41 c8 3b 73 79 58 ce 41 aa 1b 2a ef 6c	3b 66 b6 36 1a	e7 2f 3	30 d4 35 f1 1f	
	9e 39 0e e1 60 36 4c 0c 60 90 f0 1d 6a 74 c1 50 50 14 3f 7b 48 ae cf 28 7f c7 77					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2020T22:11:38Z / 19/10/2020T17:11:38-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2020T22:11:37Z / 19/10/2020T17:11:37-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3392590				
	Datos estampillados	499F9C125E39F19DC8ACCD14F8742E0223191A8F				